

ARTICULO 1º : GENERALIDADES

I. PREVISORA DEL PARANÁ S.R.L., en adelante LA EMPRESA, con casa central ubicada en H. Irigoyen 1772 de la ciudad de Corrientes, capital de la provincia del mismo nombre, prestará los servicios a sus incorporados de acuerdo con las presentes CONDICIONES GENERALES; y vincula y favorece exclusivamente a las personas consignadas en la SOLICITUD DE INCORPORACIÓN y que sean aceptados por LA EMPRESA, dentro de un plazo de 24 hs. de ingresada dicha solicitud al sistema. La cesión, endoso, transferencia o reemplazo en favor de terceros no será válida bajo ningún aspecto.

En los casos que sucedan afiliaciones múltiples, LA EMPRESA efectuará solamente una prestación; es decir se efectuará el Servicio de Sepelio o se realizará sólo una compensación.

Las personas mencionadas, cuando se adhieran al sistema de débito automático en cuenta bancaria o tarjeta de crédito, pueden recibir la bonificación parcial o total de la cuota de afiliación. El mencionado período no excederá 70 (setenta) días dependiendo de la fecha de inscripción y conforme a lo indicado en la solicitud de incorporación.

II. Siendo la actividad principal de LA EMPRESA, la atención de servicios exequiales, y el ofrecimiento de alguna alternativa para la inhumación de los restos, ya sea esta en cementerio público, privado o cremación, a elección de PREVISORA DEL PARANÁ S.R.L., y pudiendo variar en alternativas según la localidad, es por lo único que PREVISORA DEL PARANÁ S.R.L. percibe el valor de la cuota y por lo que está obligada ante sus afiliados, para la identificación de estos servicios dentro de las presentes condiciones generales, en adelante estos son llamados servicios básicos. Todos los demás servicios y/o productos que en la actualidad se ofrecen o en un futuro se pudiesen ofrecer, son sin cargo y por lo tanto se consideran como complementarios; pudiendo ser suspendidos o anulados, provisoria o definitivamente cualquiera de los mismos, sin necesidad de comunicación previa y sin que esto implique reducción en el valor de la cuota mensual. Así mismo, LA EMPRESA podrá ofertar determinados servicios o productos complementarios a una franja de su cartera, sin que se obligue a masificar la oferta. En caso de que por razones ajenas a LA EMPRESA no se puedan prestar los servicios básicos, éstos serán reemplazados por una compensación en efectivo proporcional al valor de 60 (sesenta) cuotas básicas conforme lo detallado en la cláusula correspondiente.

III. El período bonificado detallado en el artículo anterior podrá ser aplicado una sola vez por año calendario por cuenta, es decir que a toda persona que reactive una afiliación existente, cuya fecha de baja sea anterior a 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos, no se le aplicará el beneficio de la bonificación y su cuota se devengará inmediatamente independientemente de la fecha que estuviera consignada en la Solicitud de Incorporación.

IV. La cobertura mencionada en las presentes condiciones generales como "servicios básicos", será aplicable únicamente para todas las personas declaradas en la Solicitud de Incorporación, y regida por las siguientes pautas:

a. La modalidad de afiliación de LA EMPRESA no es por individuo sino por grupo familiar, por lo tanto, todo titular tiene el derecho de incorporar a su grupo familiar sin variar el valor de la cuota básica de acuerdo con las siguientes condiciones:

1) El cónyuge o concubino/a del titular sin límite de edad y sus hijos menores de 21 (veintiún) años, tienen derecho a ser incorporados a nuestro sistema como afiliados con la misma cobertura de servicios y las mismas condiciones de uso que el titular totalmente sin cargo.

2) Los hijos del titular o de su cónyuge, que posean una discapacidad que les impida su independencia económica, no tienen límite de

edad para recibir los beneficios de LA EMPRESA. Debiendo acreditar con la documentación correspondiente su condición de discapacidad llegado el momento de cumplir su mayoría de edad o al momento de afiliarse.

I. - Los hijos pueden ser solo del titular, o de su cónyuge de relaciones anteriores o producto de la pareja, sin que esto afecte su condición de afiliado y recibirán exactamente los mismos beneficios.

3) En el caso que el titular no posea cónyuge ni hijos y sea menor de 35 (treinta y cinco) años de edad, podrá incorporar a sus padres a la cobertura, siempre y cuando estos sean menores de 65 (sesenta y cinco) años, una vez que no se cumplan alguna de estas condiciones, es decir que el titular declare una pareja; o supere la edad de 35 (treinta y cinco) años o sus padres superen la edad de 65 (sesenta y cinco) años, automáticamente se aplicará el valor de la cuota para personas a cargo que al momento corresponda.

4) Toda persona diferente al grupo familiar primario y/o hijos que cumplan o tengan 21 (veintiún) años o más, será considerada como "persona a cargo" y tendrá un costo adicional a la cuota básica, pero contarán con la misma cobertura.

V. Las personas declaradas en la Solicitud de afiliación se incorporan, a la nómina de afiliados en la fecha de la firma de dicha solicitud, devengando una cuota mensual básica más los adicionales por "personas a cargo" (si correspondiera), como así también el agregado de lo que por consumo de servicios y/o productos adicionales resultare (consumidos por cualquiera de los declarados en la Solicitud de Incorporación). Será obligación del titular que figure en la Solicitud de Incorporación el pago de la cuota mensual devengada y por el medio más conveniente. Cuando se pacte el cobro por débito automático, LA EMPRESA queda facultada a variar el agente de cobro (banco o institución) siempre y cuando lo considere conveniente.

a. El período de devengamiento de cuotas será mensual siendo los días 15 (quince) de cada mes la fecha de inicio de un nuevo ciclo, por lo tanto toda solicitud de cancelación a la suscripción realizada, como así también de desistimiento durante el período bonificado otorgados a los que posean el sistema de cobro por débito automático a efectos de que no se le genere ninguna retención, se procesarán hasta el día 14 (catorce) de cada mes, luego de este día se devengará la cuota siguiente y quedará vigente la cobertura de los servicios básicos hasta el cierre del período mensual en curso, inhibiéndose al titular y sus adherentes autorizados a consumir productos y/o servicios de los denominados adicionales.

b. Una vez incorporado, y con la cuota al día, todos los declarados en la Solicitud de Incorporación contarán con la cobertura y el beneficio de los servicios básicos especificados en ésta, con las carencias que correspondan para cada una de las personas incorporadas y en los casos que corresponda.

c. Es obligación del titular brindar y verificar que todos los datos volcados en la Solicitud de Incorporación sean correctos, fidedignos y actualizados. Para los casos en que el domicilio del titular difiera del de cualquiera de su grupo familiar primario o el de sus adherentes; dicho domicilios deberán ser declarados en la solicitud de incorporación y se tomará cada caso según corresponda: La disponibilidad de prestadores de servicios de sepelio, como así también de alternativas de inhumación varían en cada localidad y estos estarán sujetos a las alternativas que existan en cada zona, obligándose LA EMPRESA a realizarlo con prestaciones propias o de terceros o a compensar conforme lo detallado en la cláusula correspondiente.

d. LA EMPRESA prestará el servicio de sepelio y otorgará una alternativa de inhumación a elección de los familiares de la persona fallecida,

siempre sujeto a la oferta y disponibilidad de la zona y dentro de la localidad donde reside el afiliado y que fue declarado en la correspondiente solicitud de incorporación. Todo servicio que por elección de los familiares deba ser prestado a una distancia mayor a **30 km/treinta kilómetros** del domicilio declarado, generará un costo por traslado que deberá afrontarlo el afiliado y será proporcional a la distancia recorrida desde la localidad declarada como domicilio, al igual que si el fallecimiento se produce en una localidad diferente a la declarada, sea cual fuese el motivo por el cual el afiliado no se encontrara en su localidad de residencia, los gastos de traslado deberán ser a cargo de los familiares de las personas fallecidas.

e. Asimismo, cualquier falsedad u omisión que incurran los incorporados al suministrar los datos para la confección de la "Solicitud de Incorporación", o la reticencia de brindar información precisa a ese efecto, de manera tal que pudiera modificar el otorgamiento de los servicios por parte de **LA EMPRESA**, será causa de anulación automática del compromiso de prestación de servicio por parte de ésta, sin derecho del incorporado a reclamo alguno.

f. La cobertura para la prestación de los servicios básicos tiene vigencia inmediata para todos los integrantes del grupo familiar primario, independientemente de la bonificación mencionada en el apartado II. Esta cobertura se hará efectiva siempre y cuando los integrantes de dicho grupo familiar no padezcan, al momento de inscribirse, una enfermedad preexistente y/o dolencia que sea causal directa o indirecta de su fallecimiento, en cuyo caso **LA EMPRESA** no se verá obligada a brindar ninguna prestación, compensación, ni reintegro de los importes percibidos en concepto de cuota, debido a que es obligación del titular declarar este hecho en la solicitud de afiliación. Se considera enfermedad preexistente toda aquella que el afiliado posea en el momento de la afiliación y que derive o tenga incidencia posterior en su fallecimiento.

g. Los niños recién nacidos de las personas que conforman la Solicitud de Incorporación serán atendidos con vigencia inmediata por **LA EMPRESA**, sin la necesidad previa de declaración de su existencia. Esta situación será válida exclusivamente hasta la edad de **1 (un) año**, luego de lo cual es obligación su declaración de existencia para contar con la cobertura y estarán exceptuados de la cláusula anterior si la cuenta se encontraba activa y al día con el pago de la cuota mensual al momento del nacimiento.

h. El plazo de duración y vigencia de la Solicitud de Incorporación es ilimitado, renovándose automáticamente con el pago mensual de las cuotas, salvo manifestación en contrario de alguna de las partes; obligándose **LA EMPRESA** durante su vigencia a prestar los servicios básicos a quienes se encuentren declarados en esta solicitud y no sean alcanzados por la excepción detallada en la cláusula F. Cualquiera de las partes tiene la facultad de rescindir este convenio en cualquier momento y sin motivos fehacientes, determinándose para el afiliado como fecha tope para no devengar una nueva cuota, **los días 14 (catorce) de cada mes**.

i. En función de su condición de controladora de una gran masa de afiliados y ante la necesidad de mantener una sana convivencia, **Previsora del Paraná S.R.L.** queda facultada a rescindir el contrato del afiliado que perturbe con sus dichos o actos la armonía de la relación contractual, con la sola cancelación de los débitos, y sin obligación por parte de **LA EMPRESA** de comunicación fehaciente alguna.

j. En los casos en que el titular de la Solicitud de Incorporación solicite la cancelación de los beneficios y su desvinculación de **LA EMPRESA**, antes de finalizar el período bonificado o en cualquier momento futuro, **LA EMPRESA** se obliga a procesar la baja inmediatamente deteniendo el cobro una vez saldados todos los importes pendientes por cuotas o consumos de servicios y/o productos con más los intereses si los hubiera, realizados por el titular y/o cualquiera de las personas declaradas en la Solicitud de Incorporación.

Habiéndose detectado la actividad de personas y/o empresas inescrupulosas en el accionar de su promoción, y en defensa de los mismos afiliados, no se admitirán solicitudes de bajas realizadas en formularios pre confeccionados. Las bajas deberán contener los datos completos del titular preferentemente manuscritos, y en caso de bajas telefónicas se deberá responder a un cuestionario a fin de determinar la veracidad de

los datos del titular de la cuenta que se desea dar de baja. Tampoco serán admitidos bajas en forma masiva o de más de un titular por nota.

k. Para los casos excepcionales de personal con débito automático en convenios masivos donde pudiera existir cesación de pago de los haberes y/o la cuota en forma colectiva por cualquier causa atribuible exclusivamente a la entidad o persona pagadora, **LA EMPRESA** se compromete a mantener la vigencia de los servicios en todos sus términos por **90 (noventa) días**, resarcándose de las cuotas retenidas a medida que los haberes fueran liberados.

l. Siendo el débito automático un caso particular, **LA EMPRESA** mantendrá la vigencia de la Prestación Básica, pese al no cobro de hasta **3 (tres) cuotas consecutivas**, siempre y cuando la afiliación revista una antigüedad no menor a **18 (dieciocho) meses**.

m. La obligación de pago de la cuota mensual es del afiliado pudiendo realizarla por los medios electrónicos de débito automático o en las oficinas de **LA EMPRESA**. El no cobro de **6 (seis) abonos mensuales** corridos por cualquier causa, genera la baja de la cuenta de afiliación, desobliga automáticamente a **LA EMPRESA** de toda responsabilidad, caducando la afiliación sin la necesidad de notificación alguna, y una vez concretada la caducidad no se hace responsable por acontecimientos ocurridos a partir de ella, ni se verá ésta obligada a la restitución de ningún importe debitado anteriormente.

n. Cuando existieran cuotas vencidas por cualquier motivo (falta de fondos, cambio de cuenta, datos faltantes, etc.), es facultad de **LA EMPRESA** cobrar los importes adeudados en las cuotas subsiguientes, como así también los resultantes por prestación de servicios y/o consumo de productos usufructuados por cualquiera de los afiliados declarados en la Solicitud de Incorporación, los cuales se rigen por las condiciones particulares pactadas en cada operación.

o. Será facultad de **LA EMPRESA** aceptar los pagos voluntarios pendientes con su respectiva actualización o no, en cada caso en particular, (y si ése fuera el caso) sin que corresponda reconocer beneficio alguno por acontecimientos ocurridos en el tiempo en que el incorporado se encontraba atrasado en sus pagos; pudiendo **LA EMPRESA** modificar la vigencia de las carencias originales de los beneficios.

p. Es facultad de **LA EMPRESA** reajustar las cuotas en función a los costos de los servicios y/o productos a prestar o a usufructuar, por incidencia de precios y honorarios sobre cada una de las materias que componen el presente o por variaciones o por incrementos de costos financieros, cargas sociales e impositivas, sin mediar notificación alguna. Como así también cuando existiera una variación en las escalas de edades determinadas por estas condiciones generales. [Ej.: Cuando un hijo del grupo familiar alcanza los 21(veintiun) años].

q. Será facultad de **LA EMPRESA** modificar total o parcialmente todo lo expresado en las presentes Condiciones Generales. También otorgar excepciones a lo aquí estipulado, sin por ello ser de su obligación.

r. Será competente para dirimir cualquier litigio relativo cuestiones reguladas por el presente contrato y de acuerdo a lo establecido por la ley de defensa al consumidor, el tribunal correspondiente al domicilio real del consumidor, siendo nulo cualquier pacto en contrario. Las actualizaciones a las presentes condiciones son publicadas en la página Web (www.previsoradelparana.com) comenzando a regir a los 60 días de su publicación.

➤ARTICULO 2º: SERVICIOS BÁSICOS:

Se detalla a continuación las características de la cobertura de los servicios básicos prestados por **PREVISORA DEL PARANÁ S.R.L.**, los cuales se aplican a los titulares y su grupo incorporado en la Solicitud de Incorporación exclusivamente. Todo derecho a cualquier cobertura queda extinguido si la cuenta registra más de 3 meses de deuda. Cuando corresponda compensación económica de cualquier índole, se deducirá de las mismas las deudas vencidas por cuotas puras y/o productos y servicios adeudados (siempre y cuando la cobertura no quede extinguida por tener más de tres meses de deuda) si el fallecido fuese el titular también se deducirá el monto de cuotas a vencer (con la correspondiente quita de

costo financiero establecida para pago anticipado).

Si la entidad pagadora de la cuenta indicada por el titular para realizar los débitos respectivos de las cuotas sociales y/o productos adquiridos de Previsora del Paraná SRL, nos informa que el titular de la cuenta a realizado una ORDEN DE NO PAGAR / STOP DEBIT, la afiliación se dará automáticamente de BAJA eliminándose cualquier beneficio o servicios funerarios a realizarse a partir de dicha comunicación para todos los integrantes del contrato del titular, siendo responsabilidad del titular de la cuenta la cancelación de cualquiera importe pendiente de cobro al momento de la baja.

I. CÓDIGO 1 (UNO) : Cobertura básica.

a. SERVICIO DE SEPELIO. Cobertura principal brindada por LA EMPRESA, en dos modalidades, a saber:

1) SERVICIO PRESTACIONAL:

Será realizado por nuestra empresa o por la que corresponda, ya sea por zona de influencia o por convenio realizados para tal efecto.

I).- El servicio mencionado en el inciso anterior está compuesto por: Ataúd Bobedilla, finamente barnizado, con manijas, crucifijo y chapa para la inscripción del nombre de la persona fallecida. Caja metálica cuando corresponda. Sala Velatoria (sujeto a disponibilidad, previendo casos de catástrofes o eventos que superen la capacidad en forma excepcional) incluyendo servicio de refrigerio y cafetería. Capilla eléctrica, que incluye velas eléctricas e imagen iluminada. Blondas cubre ataúd. Tarjetero. Furgón para traslado de capilla y otros elementos. Carroza fúnebre. Carroza porta coronas (cuando excedan de siete coronas). Dos automóviles de acompañamiento. Trámite de juzgado y municipales sin cargo. Se agregarán servicios adicionales sin cargo, los que podrán ser incluidos o eliminados según disponibilidad de oferta en cada caso o a simple criterio de LA EMPRESA.

II).- Pompa y Ceremonial. Organización de una ceremonia personalizada que contemple el culto o religión familiar.

III).- El no uso de la Sala Velatoria no contempla derecho a compensación. En ningún caso y en ninguna circunstancia los beneficios no utilizados podrán ser reemplazados por su importe en efectivo ni ningún otro valor o compensación. En toda circunstancia es obligación inexcusable del beneficiario o sus herederos, utilizar los servicios reconocidos por LA EMPRESA, caso contrario LA EMPRESA quedará desobligada de toda responsabilidad.

IV).- Tomando como punto de referencia el domicilio de LA EMPRESA prestadora, los traslados y trámites se prestarán sin cobro adicional mientras estén comprendidos dentro de un área de hasta 30 Km. (treinta kilómetros) a la redonda. Quedando a criterio de LA EMPRESA extender el área mencionada. Asimismo, todo traslado con o sin cargo se realizará por rutas nacionales, provinciales o caminos mejorados; quedando a criterio de LA EMPRESA la decisión de enviar los vehículos de duelo, o bien del encargado del cortejo de continuar o no, ante la existencia de caminos intransitables y/o agravados por lluvia u otras causas.

V).- Siendo éste un Servicio Social para afiliados, los mismos tendrán el derecho a modificarlo, siendo los elementos que se incorporen o cambios que se propongan, por exclusiva cuenta del incorporado o sus herederos o deudos.

VI).- Para concretar dicha prestación, un familiar directo o deudo del fallecido deberá comunicarse con LA EMPRESA COCHERÍA DEL PARANÁ, más cercana a su domicilio, y/o en el domicilio de la Sucursal en donde Ud. realizó la afiliación y/o en las líneas telefónicas durante las 24 hs y todos los días del año, donde le informaran la cobertura con la que cuenta y/o la prestadora que realizará el servicio.

2) POR COMPENSACIÓN ECONÓMICA:

I).- Fuera de la zona de influencia de las cocherías de propiedad de LA EMPRESA y de las cocherías tercerizadas por el cual se brinda el servicio de sepelio en el modo prestacional; los deudos o familiares directos de un afiliado recibirán una compensación económica, por un importe equivalente en una cantidad cuotas básicas de afiliación correspondiente a la tabla de cuotas de los convenios por débito automático, que varía de acuerdo con la edad de la persona fallecida a saber: 15 (

quince) cuotas básicas para niños desde los 6 (seis) meses de gestación hasta 1 (un) año de vida; 45 (cuarenta y cinco) cuotas básicas para los niños de 1 (un) año hasta los 7 (siete) años cumplidos y 60 (sesenta) cuotas básicas para personas mayores de 7 (siete) años de vida. Esta compensación NO es optativa y solo se otorga para solventar los gastos de la prestación de servicio de sepelio e inhumación siempre y cuando LA EMPRESA no pueda dar solución prestacional al servicio y de manera independiente al importe al que se haya comprometido el afiliado para cubrir el fallecimiento en la Cochería de su elección.

II).- Para concretar dicha compensación, un familiar directo del fallecido deberá comunicarse con Casa Central cita en H. Irigoyen 1772 Corrientes Cap., Tel. 0379 4 423480, y/o sucursal más cercana a su domicilio, o al Teléfono 0810-555-5432 (de lunes a sábado en horario de atención al público); donde recibirá las instrucciones al efecto; siendo obligatorio la presentación de fotocopia del certificado y/o acta de defunción, donde conste el motivo del deceso, y del documento del fallecido, como así también documento de quien retirará la mencionada compensación, es facultad de la empresa requerir esta documentación certificada por escribano público o con exhibición de los originales a los efectos de verificar su autenticidad. Este trámite deberá realizarse antes de cumplirse un año calendario de la fecha del fallecimiento, luego de este tiempo caduca el beneficio. Esta compensación será instrumentada mediante cheque a 30 (treinta) días de esa presentación.

III).- Asimismo, se le reconocerá los mismos importes en los casos que la persona falleciera y fuera inhumada en cualquier otra parte del país. Conforme lo estipulado en el inciso 2) **POR COMPENSACIÓN ECONÓMICA** del ARTICULO 2º, de las presentes Condiciones Generales.

IV).- Las diferentes sucursales cuentan con un servicio igual o similar al enunciado en los apartados anteriores. Para una completa información de los mismos, los afiliados dependientes de las diferentes sucursales o zonas de influencia deberán comunicarse al 0810-555 - 5432 o dirigirse a la sucursal más cercana a su domicilio para recibir la información pertinente.

V).- La compensación económica expuesta en este punto incluye la compensación por inhumación, por lo que extingue la responsabilidad de la empresa en cuanto a servicios y/o compensaciones de cualquier otra índole.

b. SERVICIOS ADICIONALES SIN CARGO.

1) TRANSPORTE PARA CASAMIENTO Y 15 AÑOS: Este servicio se brindará a los afiliados dependiendo de las disponibilidades de cada localidad y según lo pautado en cada una de ellas, siendo calificado éste como un servicio complementario el cual puede ser suspendido o cancelado en cualquier momento sin que esta cancelación implique ningún compromiso de resarcimiento económico o de alguna otra índole por parte de LA EMPRESA.

I).- Se deberá solicitar este servicio con no menos de 8 (ocho) días de anticipación, en la sede que corresponda según la zona de afiliación o al teléfono 0810-555-5432, de lunes a sábado en horario de atención al público.

II).- Los incorporados al sistema que se casen o cumplan 15 años, disfrutarán gratuitamente de un vehículo aportado por LA EMPRESA, para transportar a la novia o quinceañera a la iglesia y su posterior retiro, incluyendo paseo, que no excederá de 1 (una) hora.

III).- Opcionalmente podrán solicitarlo para el traslado al agasajo de la ocasión, con un paseo previo.

IV).- El afiliado deberá optar por realizar el transporte a la iglesia o al agasajo, cuando estos se realizarán en días distintos o en horario que difieran uno del otro en más de 1 (una) hora.

V).- El tiempo máximo estimado para este servicio, en su totalidad, es de 2 (dos) horas.

2). SERVICIO DE DESCUENTO EN FARMACIAS DEL GRUPO PREVISORA DEL PARANÁ:

Este servicio se brindará a los afiliados que se dirijan a Casa Central cita en H. Irigoyen 1772, Corrientes Cap., Tel. 0379 4 423480 y/o sucursal más cercana a su domicilio, siempre y cuando en las mismas exista Farmacias del Grupo de Previsora del Paraná, de lunes a sábado en horario de atención al público, para retirar una orden de descuento, que se les será

entregada sin cargo para efectivizar el mismo.

I).- El afiliado deberá presentarse con su carnet/llavero de identificación filiatoria (que será otorgado por LA EMPRESA), y con la receta emitida por el profesional médico, en la cual deberá figurar el nombre y apellido completo del paciente (que deberá figurar en la solicitud de inscripción de afiliado en LA EMPRESA), su número de documento y el número de afiliado. En la receta deberá especificarse el tamaño del envase y la cantidad de unidades contenidas. Se aclara que la no tenencia o presentación de los elementos solicitados obligará a LA EMPRESA a negar el servicio mencionado.

II).- El descuento se brindará en diferentes porcentajes a criterios de LA EMPRESA en los medicamentos, por ésta determinados. No cubre medicamentos de tratamientos prolongados, material descartable, alimenticios, dietéticos y de perfumería.

III).- El descuento se aplicará sobre medicamentos en stock de LA EMPRESA por lo cual no posee ninguna responsabilidad por la existencia de medicamentos

IV).- Los afiliados de localidades donde no existan Farmacias del Grupo Previsora del Paraná cuentan con descuentos en Farmacias que se detallan en www.previsoradelparana.com y bajo las condiciones allí detalladas. Para una completa información de los mismos los afiliados dependientes de las diferentes sucursales o zonas de influencia, deberán comunicarse al 0810-555 - 5432 o dirigirse a la sucursal más cercana a su domicilio para recibir la información pertinente.

V).- Este servicio de descuento se considera accesorio a la prestación principal por lo cual puede ser discontinuado por la Empresa en cualquier momento sin previo aviso y/o notificación.

3). CARNET/LLAVERO DE COMPRA CON DESCUENTO:

Todos nuestros afiliados podrán retirar de nuestra oficina de Casa Central cita en H. Irigoyen 1772, Corrientes Cap., Tel. 03794 4 23480, y/o sucursal más cercana a su domicilio, un carnet de identificación filiatoria, el cual será útil para realizar compras en comercios predeterminados con un descuento pactado con anterioridad por el mismo comercio y LA EMPRESA.

I).- La lista de comercios que ofrecen estos descuentos será publicada periódicamente por LA EMPRESA, en la misma se mencionará el nombre del comercio adherido, su dirección y el descuento a efectuar.

II).- Este servicio deberá solicitarse en el mismo comercio en que se desea efectuar la compra, presentando su carnet/llavero de identificación filiatoria.

III).- El afiliado tendrá la obligación de reportar los comercios que no cumplan con lo estipulado en la Guía de Comercios que se le fuera entregado en LA EMPRESA, a fin de mantener la seriedad del servicio.

IV).- El comerciante realizará el descuento únicamente por el pago contado efectivo del producto y se reservará el derecho a negárselo en el caso que el producto se encuentre en oferta o por no poseer el mismo. También es criterio del comerciante los casos de cuentas corrientes y tarjetas de crédito.

V).- En cualquiera de los casos expresados en el presente apartado, PREVISORA DEL PARANÁ S.R.L. queda eximida de cualquier reclamo y/o indemnización exigida o pretendida por parte del afiliado.

4) . PRESENTES EN LOS ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES DEL GRUPO FAMILIAR:

Los cuales quedan sin efecto al transcurrir 1(un) año calendario del acontecimiento.

I).- CUMPLEAÑOS DEL TITULAR: Tienen a disposición un obsequio para festejar tan grata fecha, el mismo deberán retirar por nuestra oficina comercial. Rogamos pasar por Casa Central cita en H. Irigoyen 1772, Corrientes Cap., Tel. 03794 4 23480, y/o sucursal más cercana a su domicilio, de lunes a viernes, en horario de atención al público, para hacerle entrega del mismo en forma personal.

II).- RECIÉN NACIDOS EN EL GRUPO FAMILIAR INCORPORADO: Podrá retirar de nuestras oficina un presente perdurable para tan grato acontecimiento.

II. EL CÓDIGO 2 (DOS): Servicio de Inhumación:

Provisión de nicho o nivel de parcela en el cementerio municipal o cementerio privado o cremación según disponibilidad en cada localidad, vigente al momento de producirse el fallecimiento (detalle en www.previsoradelparana.com). En aquellas localidades donde exista más de una opción la decisión por cuál de ellas optar se debe realizar exclusivamente en el momento del fallecimiento. La decisión del afiliado de no utilizar la opción de inhumación que la Empresa ponga a disposición en la localidad no genera derecho alguno a compensación de ningún tipo. La provisión de nicho, parcela o cremación se efectuará exclusivamente cuando el fallecido supere la edad de **1 (un) año**.

a. En los casos que se provea de nicho o parcela, el mismo será transferido a sus deudos en el momento del fallecimiento, únicamente en el caso de que el afiliado fallecido sea dirigido y depositado directamente en él, la transferencia se efectuara en la modalidad que cada cementerio establezca y desde ese mismo momento corren por cuenta de los familiares los impuestos, costos de mantenimientos y otros gastos que pudiera generar el nicho o parcela.

1). Trámites de juzgado y municipales para la inhumación en Cementerio Público, son sin cargo para los deudos, siempre y cuando se permita la gestión a personal de previsora.

2). La no utilización de este servicio por decisión de los familiares no da derecho a compensación alguna.

3). Los deudos podrán solicitar este beneficio, aunque el Servicio de Sepelio no fuera realizado por LA EMPRESA.

>ARTICULO 3º: RIESGOS EXCLUIDOS

Se excluyen de todas las coberturas estipuladas en el presente contrato los fallecimientos del titular o adherentes producidos:

I. Dentro de los periodos de carencia estipulados por la Empresa en el artículo 4.

II. A Causa de la participación en actividad deportiva rentada considerada como peligrosa o de riesgo.

III. Por suicidio o por consecuencias de intento del mismo, hasta los 12 meses de la afiliación.

IV. Por Cáncer en cualquiera de sus variedades hasta los 12 meses de la afiliación.

V. Por Diabetes en cualquiera de sus variedades hasta los 12 meses de la afiliación.

VI. Por Epoc y Enfermedades pulmonares hasta los 12 meses de la afiliación.

VII. Por cualquier enfermedad preexistente, no mencionada anteriormente, considerada como tal, toda aquella que el afiliado posea en el momento de la afiliación y que derive o tenga incidencia posterior en su fallecimiento, hasta 12 meses posteriores a la afiliación.

> ARTICULO 4º: CARENCIA PARA EL SERVICIO DE SEPELIO, NICHOS PARCELA, CREMACIÓN O COMPENSACIONES ECONÓMICAS, PARA LAS PERSONAS A CARGO:

I. Las Presentes carencias sólo son aplicables en las personas incluidas como A CARGO (con o sin costo adicional) y empezará a regir una vez trascurrido el PERIODO BONIFICADO.

a. Personas incorporadas hasta 49 (cuarenta y nueve) años: 90 (noventa) días de carencia.

b. Personas incorporadas entre 50(cincuenta) y 69 (sesenta y nueve) años: (90) noventa días de carencia.

c. Personas incorporadas entre 70(setenta) años y 79(setenta y nueve) años: 120(ciento veinte) días de carencia.

d. Personas incorporadas entre 80(ochenta) años y 89(ochenta y nueve) años: 270(doscientos setenta) días de carencia.

e. Personas incorporadas de 90 (noventa) años o más: 365 (tres-

cientos sesenta y cinco) días de carencia.

II. Estas carencias se establecerán en el caso de que el fallecimiento se produzca por causas naturales. En el caso de fallecimiento por accidente, la vigencia del servicio se instrumentará a las 24 horas de finalizado el PERIODO BONIFICADO. PARA EL RESTO DE LOS SERVICIOS LA VIGENCIA ES PRÁCTICAMENTE INMEDIATA, VALE DECIR QUE PODRÁN SER REQUERIDOS A LAS 24 HORAS DE HABER INGRESADO LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A LA EMPRESA

ARTICULO 5º: DE LAS COMPENSACIONES:

En todos los casos de compensaciones, el criterio de LA EMPRESA para otorgar las mismas, según lo estipula cada caso en particular, se regirá por lo siguiente:

I. Si el fallecido fuera una persona distinta del titular de la cuenta: La compensación será entregada al titular.

II. Si el fallecido fuera el titular de la cuenta: La escala de criterio para las compensaciones serán, en ese orden, las siguientes:

a. Al "beneficiario" declarado en la "solicitud de incorporación".

b. La persona que figure como cónyuge, legalmente o mediante unión convivencial en la "solicitud de incorporación".

c. Los hijos declarados en la "solicitud de incorporación", que sean mayores de 21 (veintiún) años, estén activos o no.

1).- De ser establecido expresamente por el titular el beneficio para un hijo que no cuente con la mayoría de edad, LA EMPRESA realizará el depósito judicial pertinente.

d. No pudiendo dar cumplimiento a lo detallado precedentemente, se tomarán las personas que figuren en la "solicitud de incorporación", que sean mayores de edad y tengan el parentesco más directo.

e. Casos excepcionales y no estipulados en la presente se regirán según el ARTÍCULO 1º, inciso XVI); y con la documentación de acreditación que corresponda.

PERSONAS A CUBRIR Y MONTO DE LA CUOTA MENSUAL

| PERSONAS A CUBRIR | MONTO |
|--|----------------------------|
| Grupo Familiar Primario: Titular, Conyuge e hijos menores de 21 años | \$ 509 vigencia automática |
| Hijos mayores de 21 años hasta 49 años | \$ 140 vigencia automática |
| Personas a Cargo de 0 hasta 49 años (Carencia 90 días) | \$ 140 |
| Personas a Cargo de 50 hasta 69 años (Carencia 90 días) | \$ 267 |
| Personas a Cargo de 70 hasta 79 años (Carencia 120 días) | \$ 451 |
| Personas a cargo de 80 a 89 años (con 270 días de carencia) | \$ 625 |
| Personas a cargo de 90 años o más (con 365 días de carencia) | \$ 861 |

Tabla de precios vigentes al momento de la firma de la solicitud, las actualizaciones son anunciadas por medios masivos de comunicación (Periódicos) y publicadas en la pagina Web www.previsoradelparana.com pudiendo el afiliado dentro de los 60 días de la publicación solicitar su baja y el reintegro de las últimas dos cuotas abonadas.

Se firman dos ejemplares de la presente del mismo tenor, recibiendo de conformidad el usuario una copia .

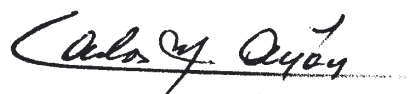
Declaro que SI / NO he leído, SI / NO se me ha explicado por el asesor..... y acepto de plena conformidad las condiciones generales de afiliación detallada en el presente formulario.

Firma del Titular:.....

Aclaración:.....

D.N.I.

Fecha:


Carlos M. Añón
 SOCIO GERENTE

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN

Afiliado N°:N° de Contrato:.....Sucursal:.....

Tipo De Cuenta:N° Cuenta / Cbu:.....N° De Tarjeta:

| PARENTEZCO | APELLIDO Y NOMBRE | NUMERO DE DOC. | FECHA DE NAC. | EDAD | VIGENCIA POR CARENCIA ART. 4º CONDIC. GENERALES | ENFERMEDAD PREEXISTENTE (*) | IMPORTE (**) |
|----------------------|-------------------|----------------|---------------|------|---|-----------------------------|--------------|
| TITULAR | | | | | | SI / NO | |
| CÓNYUGUE | | | | | | SI / NO | |
| HIJO/ A | | | | | | SI / NO | |
| HIJO/ A | | | | | | SI / NO | |
| HIJO/ A | | | | | | SI / NO | |
| HIJO/ A | | | | | | SI / NO | |
| | | | | | | SI / NO | |
| | | | | | | SI / NO | |
| | | | | | | SI / NO | |
| | | | | | | SI / NO | |
| | | | | | | SI / NO | |
| ABONO MENSUAL | | | | | | | |

(*) En caso de indicar Si se debe adjuntar declaración de salud, pudiendo quedar excluida de la cobertura conforme condiciones generales

(**) Valor referente al mes de incorporación, la tabla de precios y actualizaciones se rige por lo establecido en las condiciones generales que se reciben y firman en este mismo momento.

Domicilio.....Barrio.....

Localidad.....Teléfono.....e-mail.....

Lugar de Trabajo:..... Ministerio.....

Otro Domicilio declarado del parentesco (hijo/adherente)

Beneficiario de la compensación declarado por el titular (de corresponder)DNI

Solicito mi afiliación a Previsora del Paraná S.R.L. pudiendo hacer uso de los servicios que ello me otorga a las 24 hs. de firmada la presente, conforme las condiciones generales que recibo y declaro conocer.

Asimismo autorizo el débito de la cuota mensual de la Cuenta / Tarjeta radicada en la entidad bancaria o pagadora de mis haberes y/o empresa administradora de tarjeta de crédito. Asimismo autorizo a la mencionada entidad a que brinde a Previsora del Paraná S.R.L. la información correspondiente a los datos identificatorios necesarios para realizar el débito automático en forma mensual de la suma correspondiente al Abono Mensual conforme lo detallado en las condiciones generales, eximiendo a dicha entidad de toda responsabilidad respecto a los valores presentados por Previsora del Paraná S.R.L.

La primer cuota se devengara el mes de _____ del año _____. Recibiendo en este momento la bonificación del ____ las ____ primeras cuotas.-

Firma puesta en presencia de

Aclaración :.....

Nro Asesor.....

Firma del Titular:.....

Aclaración:.....

D.N.I.

Fecha: